



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-07-001481

Tipo: Salida Fecha: 01/06/2020 03:24:05 PM
Trámite: 16609 - MEDIDAS CAUTELARES EN LOS PROCESOS DE
Sociedad: 7439837 - BOHORQUEZ OSPINO JAI Exp. 91983
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 6501 - ARCHIVO CARTAGENA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000199

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Proceso

Reorganización Empresarial

Sujeto del Proceso

JAIRO BOHORQUEZ OSPINO persona natural no comerciante.
Controlante de RTH S.A.S

Identificación

CC. 7.439.837

Promotor

Fredy Arellano Tijera

Asunto

Ordena a entidades financieras a levantar medidas cautelares

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Auto No. 2019-07-006137 de 6/12/2019**, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la persona natural no comerciante **JAIRO ANTONIO BOHORQUEZ OSPINO**, identificado con C.C No. 7.439.837, en calidad de controlante de la sociedad **RTH S.A.S.** con **NIT. 900.310.402-2**, conforme a lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y 1429 de 2010.
- 1.2. Mediante radicado No. **2020-07-000949 de 4/03/2019**, el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, remitió a esta Intendencia Regional el proceso ejecutivo de radicado 1300131030007-2019-00404-00, adelantado por BANCO BBVA S.A contra RTH S.A.S y JAIRO ANTONIO BOHORQUEZ OSPINO, a fin de que sea incorporado al trámite del proceso de reorganización empresarial de la persona natural **JAIRO ANTONIO BOHORQUEZ OSPINO "En Reorganización Empresarial"**.
- 1.3. Mediante radicado No. **2020-01-150118 de 28/04/2020**, el promotor de la concursada solicitó al Despacho el levantamiento de las medidas cautelares que reposan sobre las cuentas bancarias de la persona natural **JAIRO ANTONIO BOHORQUEZ OSPINO "En Reorganización Empresarial"**, decretadas en el proceso ejecutivo radicado 1300131030007-2019-00404-00 del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cartagena, el cual fue allegado al Despacho, para lo cual hace relación de las cuentas señaladas a continuación :

BANCO	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE CUENTA
Bancolombia	Ahorros	50477644415



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia





II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

2.1. Revisado el radicado No. **2020-01-150118 de 28/04/2020**, encuentra el Despacho que respecto al tema de las medidas cautelares, el artículo 20 de la Ley 1116 de 2006 estableció lo siguiente:

“Artículo 20. Nuevos procesos de ejecución y procesos de ejecución en curso. A partir de la fecha de inicio del proceso de reorganización no podrá admitirse ni continuarse demanda de ejecución o cualquier otro proceso de cobro en contra del deudor. Así, los procesos de ejecución o cobro que hayan comenzado antes del inicio del proceso de reorganización, deberán remitirse para ser incorporados al trámite y considerar el crédito y las excepciones de mérito pendientes de decisión, las cuales serán tramitadas como objeciones, para efectos de calificación y graduación y las medidas cautelares quedarán a disposición del juez del concurso, según sea el caso, quien determinará si la medida sigue vigente o si debe levantarse, según convenga a los objetivos del proceso, atendiendo la recomendación del promotor y teniendo en cuenta su urgencia, conveniencia y necesidad operacional, debidamente motivada.” (Subrayado fuera del texto)

2.2. Teniendo en cuenta lo anterior, y luego de revisado el expediente de la concursada, observa el Despacho que el proceso ejecutivo señalado en el inciso 1.2 de los antecedentes de ésta providencia, fue puesto a consideración de la Intendencia Regional Cartagena y quedó incorporado al proceso de la persona natural **JAIRO ANTONIO BOHORQUEZ OSPINO "En Reorganización Empresarial"**.

2.3. En ese orden de ideas, y en vista que las medidas cautelares de los procesos ejecutivos señalados anteriormente quedaron a disposición de esta Entidad, éste Despacho procederá a ordenar a los bancos en los cuales reposan las medidas cautelares, que procedan inmediatamente con el desembargo de las cuentas bancarias de la persona natural **JAIRO ANTONIO BOHORQUEZ OSPINO "En Reorganización Empresarial"**, las cuales se relacionarán en la parte resolutive de esta providencia, puesto que el promotor de la concursada deberá aprovechar y administrar los recursos existentes de ésta, con el fin de que pueda disponer de los recursos de una manera ágil y eficiente para desarrollar la actividad comercial sin ningún percance y así cumplir con el pago de sus obligaciones y los respectivos acuerdos de pagos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 4 de la Ley 1116 de 2006, en concordancia con el artículo 20 de la misma ley.

En mérito de lo expuesto el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, en su calidad de juez concursal,

RESUELVE

PRIMERO.- ORDENESE a BANCOLOMBIA S.A., que proceda de manera inmediata con el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre la cuenta de ahorro No. 50477644415, a nombre de la persona natural **JAIRO ANTONIO BOHORQUEZ OSPINO "En Reorganización Empresarial"**, de conformidad con lo establecido en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO.- LIBRAR LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.

TERCERO.- La presente providencia se notifica conforme a lo establecido en el párrafo del artículo 295 del Código General de Proceso, Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 y el artículo 3º de la Resolución 100-001101 del 31 de marzo de 2020, a través de la baranda virtual de la Superintendencia de Sociedades en su página web institucional <https://servicios.supersociedades.gov.co/barandavirtual/#!/app/procesos>.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD
Intendente Regional de Cartagena
TRD: ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL